

Número 18385

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO
DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.**

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha dispuesto la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de doce puestos de trabajo de bombero y las que vaquen, reservados a personal laboral, vacantes en la plantilla de este Consorcio, e incluidos en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1995, conforme a las siguientes

BASES

Primera: Naturaleza y características de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

I.- Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, la provisión de puestos de trabajo de bombero, reservados a personal laboral, vacantes en la plantilla del Consorcio, en los parques de zona que se indican y en el número que se especifica.

PARQUES DE ZONA	Nº DE PUESTOS
CARAVACA DE LA CRUZ	2
CIEZA	2
MAR MENOR	1
MOLINA	2
ALHAMA-TOTANA	5

TOTAL 12, y las que se encuentren vacantes a la fecha de la convocatoria.

II.- Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria figuran en el Grupo «D» del artículo 12 del convenio colectivo para el personal al servicio del Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Sus retribuciones serán las previstas para dicho grupo y puestos, en los anexos del referido convenio colectivo.

III.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Segunda: Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

a) Ser español, tener 18 años cumplidos.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado en virtud de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica señaladas por la legislación vigente que sean de obligación a los funcionarios y al personal interino.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de la categoría C-2.

h) Tener una altura mínima de 1,65 metros.

Tercera: Solicitudes.

I.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio, según modelo que será suministrado en la Secretaría de este, en la que se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de aquéllas, así como el orden de preferencia respecto a los Parques en los que, caso de ser seleccionados, desean prestar sus servicios, bien entendido de que en todo caso el Presidente del Consorcio determinará la adscripción definitiva de los aprobados a los Parques, acompañándose resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

II.- A la solicitud se acompañará necesariamente certificado médico en modelo oficial, acreditativo de que no existe impedimento alguno en que el aspirante se someta a todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el primer ejercicio de la fase de oposición y que se enumeran en la base séptima apartado III y ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la base decimoprimera.

En la solicitud, los interesados harán constar los méritos que reúnen de los que puntuarán en la fase de concurso y acompañarán en todo caso las certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos en ejemplares originales o bien mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, bien entendido de que, de no adjuntarse los referidos justificantes, y en la forma expresada, no se tendrán en cuenta su valoración.

III.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el que igualmente se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de la reunión del Tribunal Calificador para valorar los méritos.

tos de la fase del concurso y la del inicio del primer ejercicio en la fase de oposición.

IV.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en días y horas hábiles en el Registro General del Consorcio (Polígono Industrial la Serreta s/nº, Molina de Segura), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en tablón de anuncios del Consorcio. Contra dicha resolución se concederá un plazo de 10 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública asimismo en los lugares indicados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la subsanación de defectos.

Quinta: Tribunal Calificador.

I.- El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente, el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.

Secretario, el Secretario del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Gerente del Consorcio o persona en quien delegue. Designándose asimismo su suplente.

- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia designado por la Consejería de Hacienda y Admón. Pública.

- Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de la entidad sindical más representativa, dentro del Consorcio.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de sus respectivos suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de la Entidad.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultados de las mismas. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes y las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

III.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas del Consorcio (Polígono Industrial La Serreta, s/nº. Molina de Segura).

IV.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el Tribunal.

Igualmente el Tribunal podrá, siempre bajo su dirección y control, utilizar ayudantes con el fin de agilizar las pruebas.

V.- En cada reunión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

VI.- Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas y ayudantes a que se hace referencia en el apartado IV de estas bases, estarán sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad convocante.

VII.- A los miembros y ayudantes del Tribunal, así como a los asesores especiales que concurren a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencia y, cuando proceda por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los colaboradores y asesores serán las mismas que las de los vocales.

A estos efectos el Tribunal tendrá la categoría cuarta de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 231/1988, de 4 de marzo.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

I.- Por resolución de la Presidencia, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios se indicará con una antelación de 15 días, el día, hora y lugar en que tendrá lugar la reunión del Tribunal Calificador para resolver la fase de concurso, así como el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

II.- El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio y en el local en que se haya celebrado el precedente con una antelación mínima de 24 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con un documento oficial que permita dicha identificación.

III.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso oposición quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso con los de la letra A y siguientes hasta llegar al aspirante anterior de aquel con el que comenzó.

El sorteo se verificará a las 13 horas del decimoprimer día hábil siguiente en que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la resolución mencionada en la base cuarta en las oficinas del Consorcio, en presencia de su Presidente o del miembro de la Comisión Permanente en quien delegue y del Secretario que dará fe del acto.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

I.- El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera de concurso y una segunda posterior de oposición.

II.- Fase de concurso.

La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de esta última. La puntuación que se consiga en la misma a cada aspirante, sólo será efectiva si por éste se supera lo previsto en los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes que el Tribunal valorará, son los que se indican en la siguiente tabla, con la puntuación que se señala:

- Servicios prestados como bombero en una entidad de la Administración Local, Consorcio o Comunidad Autónoma, bien como funcionario de carrera o interino o bien como laboral fijo o temporal: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

III.- Fase de oposición, que estará compuesta de los siguientes ejercicios todos ellos obligatorios.

Primer ejercicio. Tallas y pruebas físicas.

Consistirá en la talla de los aspirantes y la práctica de las siguientes pruebas que se realizarán en su totalidad, salvo que existiera alguna causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal que impidiera la realización de alguna o alguna de ellas:

a) Subida de cuerda lisa.- Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, obteniéndose la puntuación que se detalla en la tabla según la forma que se realice y que se indica en ella.

b) Prueba de 100 metros lisos.- Obteniéndose la puntuación que se detalla en la tabla anexa, según tiempos. La salida será tipo libre.

c) Press banca.- Consistente en levantar un peso de 45 Kg. con veinte repeticiones ininterrumpidas en un tiempo máximo de 45 segundos los hombres y un minuto las mujeres.

d) Prueba de potencia de músculo abdominal.- Tiene como objetivo valorar la potencia de los músculos abdominales, se realizará sobre colchoneta o piso.

Se realizará partiendo de una posición de tendido sobre la espalda, las piernas semiflexionadas y los pies separados a la altura de los hombros. Las manos detrás del cuello con los dedos entrelazados, codos colocados hacia atrás, de forma que los antebrazos toquen la colchoneta sujetando otra persona los tobillos.

Modo de ejecución del ejercicio:

1) El aspirante se incorpora hasta quedar sentado, y, girando el tronco hacia la izquierda, toca con el codo derecho la rodilla izquierda.

2) Retorna a la posición inicial.

3) Se incorpora de nuevo y sentado gira el tronco hacia la derecha.

4) Retorna a la posición inicial.

5) El ejercicio se repite alternativamente cuantas veces se pueda hasta alcanzar un mínimo de 30 abdominales en un máximo de 40 segundos.

6) Los talones deben estar en contacto con la colchoneta o piso durante todo el ejercicio.

e) Prueba de 2.000 metros lisos.- El objetivo es medir la resistencia orgánica, debiendo realizarse en el tiempo máximo que figura en el anexo I.

f) Prueba de salto de altura, debiendo alcanzarse la marca mínima establecida en el anexo I. En esta prueba se admitirán dos intentos.

g) Prueba de natación.- Consistirá en nadar, en una piscina de 25 metros, una distancia total de 50 metros según los tiempos marcados en el anexo I, pudiendo realizarse en estilo libre.

h) Flexiones de brazos en barra-horizontal. Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, separando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

El no alcanzar la talla mínima exigida dará lugar a la eliminación del aspirante del ejercicio, no pasando a efectuar las pruebas físicas.

Los ejercicios o pruebas físicas tendrán carácter eliminatorio debiendo realizarse éstos por el orden comunicado anteriormente, no efectuándose la prueba siguiente si no se ha superado la anterior y quedando eliminado el opositor.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 80 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 40 puntos.

La puntuación total será dividida por el nº de pruebas realizadas, no pudiendo obtenerse como puntuación última del ejercicio más de 10 puntos y siempre un mínimo de 5.

Segundo ejercicio. Pruebas de carácter psicológico.

Esta prueba comprenderá ejercicios para la valoración de las aptitudes psicológicas de los candidatos. Finalizada la misma, el Tribunal podrá realizar entrevistas personales a los candidatos asesorado por un psicólogo quedando eliminados quienes no alcancen el mínimo exigible.

El Tribunal podrá para los ejercicios que estime necesario servirse de asesores o profesionales en la materia correspondiente.

Tercer ejercicio. De carácter teórico teniendo los opositores un tiempo máximo de 2 horas y consistirá:

a) Primera parte: redacción sobre un tema relacionado con el programa de temas anexo, sin tener que coinci-

dir con el epígrafe de éstos, a juicio del Tribunal en el que se valorarán los conocimientos del temario, presentación y ortografía.

b) Segunda parte: ejercicio de nivel de graduado escolar de tres problemas de matemáticas.

Estos ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga 5 puntos al menos en cada uno de los ejercicios.

Cuarto ejercicio. Consistirá en exponer en forma oral dos temas extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, de entre los enumerados en el programa anexo, uno de la parte general y otro de la parte específica, en un tiempo de exposición oral de una hora como máximo.

Transcurrido el tiempo de exposición el Tribunal podrá preguntar al opositor sobre los temas expuestos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

Octava.- Calificación.

- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

- En el caso de empate en la puntuación final, el Tribunal formulará propuesta de aprobados conforme a las siguientes reglas:

a) Mejor puntuación en la fase de oposición.

b) De persistir el empate, en favor de quien tenga más tiempo de servicios prestados en fracciones de mes o inferiores.

c) Si aún continuara, se propondrá al aspirante de mayor edad.

Novena.- Relación de aprobados y propuestas.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Consorcio con propuesta de formalización de los correspondientes contratos de trabajo, debiéndose hacer constar en éstos lo dispuesto respecto al periodo de prueba en la base decimosegunda.

Décima.- Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación por el Tribunal en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los

aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a saber:

1).- Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsión.

2).- Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que se concluyeron los estudios. En el caso de presentar título equivalente al exigido, el interesado deberá acompañar certificación expedida por organismo competente que lo acredite, acompañada de original para su compulsión.

3).- Fotocopia del Carnet de conducir, acompañada de original para su compulsión.

4).- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

5).- Certificado del Ministerio de Justicia en la que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral en Organismos Públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Organismo Público de quien dependan, justificativa de su condición de funcionario o contratado laboral, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

Decimoprimera.- Reconocimiento médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base décima, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo, sobre las prácticas previstas en el Baremo Médico incluido como Anexo II de esta Convocatoria.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimosegunda.- Contratación.

Concluidos los trámites de presentación de documentos y de reconocimiento médico, la Presidencia del Consorcio, remitirá a la Gerencia la resolución de aprobados a contratar adjuntando la documentación correspondiente y determinando la adscripción definitiva a los Parques de Zona o locales, no teniendo inexcusablemente que coincidir con los enumerados en la base primera, todo ello con independencia de lo dispuesto en esta base para la fase de prueba.

Por la Gerencia del Consorcio, efectuados los trámites administrativos que en su caso correspondan ante la Oficina de Empleo, procederá a la formalización de contratos laborales con carácter indefinido y periodo de prueba de dos meses.

Los aprobados que en su caso se encuentren prestando servicio en el Consorcio con contrato laboral temporal no tendrán periodo de prueba.

Al finalizar el periodo de prueba las personas contratadas obtendrán la calificación de apto o no apto.

Dicho informe se remitirá a la Gerencia del Consorcio para que si procede, proponga a la Presidencia del Consorcio la rescisión del contrato dentro del periodo de prueba.

El personal contratado percibirá las retribuciones previstas para el puesto de trabajo de bombero en el Convenio Colectivo.

Decimotercera.- Lugar de prestación de trabajo y residencia.

Formalizados los contratos de trabajo, los interesados prestarán sus funciones en los Parques de Zona determinados por la Presidencia y en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo.

Asimismo, estarán obligados a fijar su residencia en cualquiera de los municipios afectos al área operativa de su Parque de zona.

Para hacerlo en cualquier otro, se precisará la pertinente autorización del consorcio que podrá concederla siempre que ello permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo y no menoscabe las tareas asignadas al mismo.

Decimocuarta.- Incompatibilidades.

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Decimoquinta.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en el Convenio Colectivo a que hacen referencia la Base Primera, apartado II, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimosexta.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

PROGRAMA ANEXO II**a) PARTE GENERAL:**

- 1º) LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.
- 2º) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPAÑOLES.
- 3º) LA CORONA.
- 4º) EL PODER LEGISLATIVO.
- 5º) EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 6º) EL PODER JUDICIAL.
- 7º) ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.
- 8º) EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL, EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA.

9º) LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES: CLASES, DERECHOS Y DEBERES.**10º) LOS CONSORCIOS, ESPECIAL REFERENCIA DEL CONSORCIO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.****b) PARTE ESPECÍFICA:****1º) TEORÍA DEL FUEGO: LA COMBUSTIÓN. ELEMENTOS DEL FUEGO. TIPOS DE COMBUSTIÓN, PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN.****2º) CLASIFICACIÓN DE LOS FUEGOS. TRANSMISIÓN DEL CALOR, CLASES DE FUEGOS.****3º) AGENTES O PRODUCTOS EXTINTORES, EMPLEO SIMULTÁNEO DE AGENTES EXTINTORES, CAMPO DE APLICACIÓN.****4º) TIPOS DE EXTINTORES E INSTALACIONES FIJAS: HIDRANTES, BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS, MANGUERAS, LANZAS. SISTEMAS DE UNIÓN ENTRE MANGUERAS.****5º) INCENDIOS FORESTALES.****6º) RESCATE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS, ASCENSORES, POZOS Y VIVIENDAS.****7º) MATERIAL ESPECÍFICO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS: APARATOS NEUMÁTICOS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS, VEHÍCULOS DE ALTURA.****8º) ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.****9º) APARATOS DE ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN, RESPIRACIÓN, TRAJES PROTECTORES Y EQUIPO PERSONAL DEL BOMBERO.****10º) PRINCIPIOS GENERALES DEL SOCORRISMO: CONCEPTO DE SOCORRISMO, ACTUACIÓN DEL SOCORRISTA. CONDUCTA A OBSERVAR ANTE UN ACCIDENTE.****11º) QUEMADURAS. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.****12º) RESPIRACIÓN ARTIFICIAL. CAUSAS DE**

PARADA RESPIRATORIA, RESPIRACIÓN ARTIFICIAL, MASAJE CARDIACO EXTERNO.

13º) CLASIFICACIÓN DE LAS INTOXICACIONES EN GENERAL. ORIGEN. ACTUACIÓN EN CADA CASO.

14º) PROTECCIÓN CIVIL. DEFINICIÓN. FUNCIONES BÁSICAS.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Defectos visuales.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que supon-

ga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero.

ANEXO I.- PRUEBAS FISICAS. Se admitirá un sólo intento.

	PUN- TUA- CION	SUBIDA DE CUERDA		100 M. LISOS		PUN- TUA- CION	PRESS- BANCA		PUN- TUA- CION	ABDOMI- NALES		PUN- TUA- CION	2.000 M. LISOS		PUN- TUA- CION
		H	M	H	M		H	M		H	M		H	M	
Con ayuda de pies	5	5 m.	5 m.	Hasta 14 sg. Hasta 13,61 s.	Hasta 15 sg. Hasta 14,61 s.	5 6	Hasta 40 sg.	Hasta 1 min.	5	Hasta 40 sg.	Hasta 40 sg.	5	Hasta 7'30	Hasta 8'00	5
A pulso	7	5 m.	5 m.	Hasta 13,24 s	Hasta 14'24 s	7	Hasta 30 sg.	Hasta 40 sg.	7	Hasta 35 sg.	Hasta 35 sg.	7	Hasta 7'10	Hasta 7'30	7
En escuadra	10	5 m.	5 m.	Hasta 13 sg. Hasta 12,75 s Hasta 12,49 s	Hasta 14 sg. Hasta 13,75 s Hasta 13,49 s	8 9 10	Hasta 18 sg.	Hasta 30 sg.	10	Hasta 25 sg.	Hasta 30 sg.	10	Hasta 6'40	Hasta 7'00	10

ALTURA TIJERETA		PUN- TUA- CION	NATA- CION		PUN- TUA- CION	FLEXION BRAZOS		PUN- TUA- CION
H	M		H	M		H	M	
Hasta 1'25	Hasta 1'20	5	Hasta 45 sg.	Hasta 55 sg.	5	8	6	5
Hasta 1'30	Hasta 1'25	7	Hasta 38 sg.	Hasta 50 sg.	7	12	10	7
Hasta 1'35	Hasta 1'30	10	Hasta 30 sg.	Hasta 40 sg.	10	16	14	10

En el salto de altura se admitirán hasta dos intentos, al igual que en los 100 m., si el primero es nulo.